

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024010830 DE 11 de Marzo de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20221160346 de 29/07/2022, el Señor Stephenson Alexander Muñoz Prada, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

Mediante Auto No 2022010856 de 14 de diciembre de 2022, este Instituto requirió al interesado en lo relacionado a:

1. Allegar etiquetado del producto solicitado en el cual deberá eliminar la nomenclatura del número de registro sanitario: INVIMA 2019L-0010436, reponer dejando espacio blanco donde se inscribirá el número sanitario en atención a lo establecido en los artículos 7 y 9 del decreto 162 de 2021.
2. Aportar estudio de estabilidad de su producto, el cual deberá soportar la vida útil declarada de 180 días.
3. Aclarar por qué presenta diferentes directores técnicos en los documentos enviados.
4. Allegar fichas técnicas de las materias primas utilizadas en la fabricación de la cerveza.

Mediante escrito No. 20221278523 de 29/12/2022, el Señor Stephenson Alexander Muñoz Prada, actuando en calidad de Representante legal dio respuesta al auto en mención.

Mediante escrito No. 20231218745 de 16/08/2023, el Señor Stephenson Alexander Muñoz Prada, en calidad de Representante Legal, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No 2023034840 de 28 de julio de 2023.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Sobre el rotulado del producto de la referencia, da cumplimiento con base en los requisitos sanitarios exigidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021. Se advierte que el nombre "endurera" no hace parte en la denominación del producto, eliminar tal expresión, además, corregir la unidad de contenido volumétrico en L y no Lts.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

Para la identificación del lote de producción, Bicla Beer, empleará una notación alfanumérica, en donde las letras corresponderán a una abreviación del estilo de la cerveza y los números hacen referencia a la secuencia de producción del mosto; estos separados por un guion:

Ejemplo de sistema de loteado:

Número de lote: **IP-0001**

En donde:

IP: Abreviación de estilo de cerveza "American IPA"

0001: número de lote de producción, iniciando en 0001 hasta 9999.

De esta forma se tiene que la cerveza con número de lote IP-0001, es el lote de producción número 1 de American IPA vez y así sucesivamente.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024010830 DE 11 de Marzo de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2021.

Conforme con lo expuesto, la Dirección de Alimentos y Bebidas del INVIMA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL AMERICAN IPA Marca BICLA BEER.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013031

TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER

TITULAR(ES): STEPHENSON ALEXANDER MUÑOZ PRADA propietario el establecimiento comercio de BICLA BEER con domicilio en BOGOTA - D.C.

FABRICANTE(S): STEPHENSON ALEXANDER MUÑOZ PRADA propietario el establecimiento comercio de BICLA BEER con domicilio en BOGOTA - D.C.

GRADO ALCOHOLICO: 7,52 % vol. (+/- 1 °).

CLASIFICACION: CERVEZA

EXPEDIENTE No.: 20234158

RADICACIÓN No.: 20221160346

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL AMERICAN IPA Marca BICLA BEER en las presentaciones comerciales de 269 mL, 330 mL, 355 mL, 475 mL, 660 mL, 750 mL, 1000 mL, 1.9 L, 20 L, 30 L, 59 L., teniendo en cuenta las observaciones hechas en la parte de consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número del Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.


ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 11 de Marzo de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: Aura Riveros; Legal: Cristina De la Ossa Pa.
Coordinadora: Angélica Rueda; Revisó: Belquis Jory